

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: ADRIANA DEL CARMEN PEÑAFIEL RODRÍGUEZ C.C. 36.750.735
RADICACIÓN: 760014003007202100671-00

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **BANCO PICHINCHA S.A.**, contra **ADRIANA DEL CARMEN PEÑAFIEL RODRÍGUEZ**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. Observa el despacho que en la pretensión número 2, el demandante relaciona que los intereses moratorios se causaran al día siguiente del vencimiento, relacionando “*el día siguiente al vencimiento el 21 de diciembre de 2020, es decir desde el 2 de diciembre de 2020*”. (Subrayado fuera de texto), es por ello que no es claro la mencionada fecha, por lo que deberá aclararla.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 21 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec51772709b5c3e2712538300616ad7f81711d1af2b1c840fb8799d366eedd90

Documento generado en 20/09/2021 09:34:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>